



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 917.-

Asunción, 05 de julio de 2019

Señor
Juan José María Vidal Bonín, Director
Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 658, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



B. A. L. Ramos
Bias Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-198720



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 658.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).

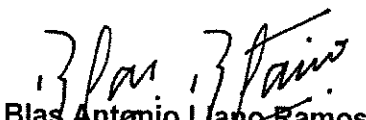
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), sobre los siguientes puntos:
- a) Actuaciones realizadas en cuanto a la modificación de la Línea Internacional N° 16 Concepción (PY) La Plata (RA) y viceversa, servicio convencional, vía puente internacional San Roque González de Santa Cruz, Concepción, cruce Santa Roa, Ruta N° 3 (escala técnica) con conexión a San Pedro, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Encarnación, La Plata y de todo lo denunciado por el Centro de Empresarios del Transporte del Área Metropolitana (Cetrapam) y la empresa JC Transportes.
 - b) Remita copia autenticada de todas las resoluciones emitidas por el Consejo de dicha institución desde el 16 de agosto del 2018 hasta la fecha, así como las minutas firmadas en cada reunión celebrada por el Consejo.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores